

RESOLUCION del Tribunal de exámenes para la obtención directa de 57 plazas de Habilitado de Clases Pasivas en localidades determinadas.

Transcurrido el plazo que, conforme a la Instrucción 5 de la Orden de convocatoria de 6 de diciembre de 1969, estuvo abierto para la abstención o la recusación de los miembros de este Tribunal, designados en el punto VIII de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 16 de junio próximo pasado, el día 13 de los corrientes, y en cumplimiento de lo que disponía el punto IX de la citada Resolución se procedió al sorteo público que había de determinar el orden de actuación de los examinandos, correspondiendo, a la suerte, como resultado de dicho sorteo, actuar en primer lugar al número 2.004 de la relación provisional de admitidos publicada por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 12 de mayo próximo pasado, elevada a definitiva por la del mismo Centro de 16 de junio ya citada y sucesivamente hasta el número 2.068 y, a continuación, desde el número 1 al 2.003, incluidos en su lugar de orden respectivo los números «bis» a que se refiere el punto I de la repetida Resolución de 16 de junio próximo pasado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción 6 de la Orden de convocatoria, se cita a los aspirantes para la práctica del primer ejercicio en los Comedores de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma» calle de Francos Rodríguez, número 114, Madrid-20, en los días, a las horas y los números que se indican a continuación:

Día 2 de septiembre de 1970, nueve de la mañana:

Números 2.004 al 2.068 y 1 al 500, en principio.
Números 501 al 1.000, como suplentes.

Día 3 de septiembre de 1970, nueve de la mañana:

Los 500 números siguientes al último que actuare el día 2, en principio, y los 500 siguientes, como suplentes.

Día 4 de septiembre de 1970, nueve de la mañana:

De no haberse agotado la totalidad de la relación en días anteriores, los 500 números siguientes al último que actuare el día 3, en principio, y los 500 o los últimos siguientes, como suplentes.

Día 4 de septiembre de 1970, cinco de la tarde:

Si fuere preciso, por no haber cabido en las tandas anteriores, los últimos siguientes:

Notas:

1. Los números «bis» se entienden convocados a la vez que el respectivo sencillo.

2. Se recuerda a los señores examinandos, en cumplimiento de lo que disponen al efecto las Instrucciones 9 y 10.c. de la Orden de convocatoria, que deberán acudir, precisamente, al ser llamados a examen, provistos de pluma o bolígrafo, documento nacional de identidad y, si lo desean, de los textos legales que estimen precisos.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal, José Pascual.—Visto bueno: El Presidente, Luis Reymundo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de octubre de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Departamental de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de octubre de 1970 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Departamental de Santa Cruz de Tenerife, bajo la dirección de la Escuela Nacional de Sanidad.

Segundo.—El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la Escuela Departamental de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de julio de 1970.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Departamental de Santa Cruz de Tenerife, bajo la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad y con arreglo al programa elaborado por la misma.

Segunda.—El total de plazas estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

Tercera.—Quienes aspiren a participar en el Curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme conviene el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser debidamente seleccionados.

Cuarta.—Un Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946, realizará la selección de solicitantes siguiendo las normas establecidas en el indicado Reglamento.

Quinta.—El curso comenzará el día 15 de octubre de 1970. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuela Departamental de Santa Cruz de Tenerife, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de dos meses, con sus enseñanzas en mañana y tarde, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Medicina preventiva.—Saneamiento ambiental.—Medicina social.—Educación sanitaria.—Administración sanitaria y ordenación legal.—Asistencia y Seguridad Social.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará por los Médicos en los Centros o Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitario-social; por los Farmacéuticos en los Centros o Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos o de productos de interés sanitario, y por los Veterinarios, respecto de la zoonosis transmisibles al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

Séptima.—La asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas, justificadas o no.

Octava.—Al final del curso se realizará una prueba, consistente en un examen escrito y un ejercicio práctico. Aquél consistirá en contestar dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad y el Jefe provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.

Novena.—Una vez terminados los exámenes finales, los alumnos dispondrán de un plazo de treinta días para desarrollar un trabajo sobre problemas práctico-sanitarios, elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Departamental.

Será requisito indispensable para la presentación del trabajo de referencia haber aprobado el ejercicio teórico-práctico indicado en la norma octava.

Décima.—Al finalizar el plazo concedido para la presentación de los trabajos determinados en la norma anterior, el Tribunal, teniendo en cuenta el conjunto de los ejercicios efectuados por los alumnos, establecerá la debida puntuación, que comprenderá de veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima señalada.

Undécima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas Departamentales, dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Jesús García Orcóyen.